

DEV

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-014-2023

Santiago, 6 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 349, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-014-2023**, de fecha 20 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora Socovesa Santiago S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 25 de enero de 2023.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2023 en la Res. Ex. N° 349, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, con fecha 20 de febrero de 2023, Cristian Vanni Cucurella presentó un programa de cumplimiento, acompañando a su presentación, entre varios otros antecedentes, copia de la escritura pública “Acta sesión extraordinaria de directorio Constructora Socovesa Santiago S.A.”, de fecha 22 de abril de 2022.

4. Que, la escritura pública anteriormente individualizada da cuenta de que Cristian Vanni Cucurella es un apoderado de clase “B” y “C” de Constructora Socovesa Santiago S.A. Sin embargo, para poder ejercer las facultades indicadas para ambos tipos de apoderados, requiere comparecer a los actos conjuntamente con otro apoderado.

5. Que, al actuar individualmente, no puede considerarse que Cristian Vanni Cucurella se encuentra facultado para representar al titular ante órganos de la administración, por lo que se requerirá que el programa de cumplimiento sea ratificado por quien corresponda.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO CON FECHA 20 DE ENERO DE 2023, RATIFÍQUESE por quien corresponda la presentación, dentro del plazo **de tres (3) días hábiles**, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Constructora Socovesa Santiago S.A., domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 2962, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal Constructora Socovesa Santiago S.A., Eliodoro Yáñez N° 2962, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. **Documentos adjuntos.**





Correo Electrónico:

- Nicolás Muñoz Godoy, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-014-2023

